



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1438853H

DECRETO

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Monzón, aprobada inicialmente el 30 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 16 de marzo de 2017, tras los correspondientes periodos de información pública y publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2019, por adecuarla a la legislación vigente y por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón 2023-2025, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022, y publicado de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOP nº 18, de 30 de enero de 2023).

Visto el Decreto número 1123/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 en el que se indica la necesidad de incorporar en la Ordenanza General de Subvenciones las modificaciones que se han llevado a cabo en la Ordenanza Municipal de Fachadas cuyo texto definitivo fue aprobado definitivamente el 15 de abril de 2025.

Vistos los informes tanto jurídico sobre la convocatoria como de fiscalización de la misma, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de 20.000 € en la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo dispuesto por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Rehabilitación de Fachadas en el Término Municipal de Monzón durante el ejercicio 2025, con el texto que figura en el **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 2025-1522-77004: «Plan de Rehabilitación de Fachadas», del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€).

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS- el texto de la convocatoria y extracto de la misma, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ALEA LKWZ JN4Y HDLZ

Resolución Nº 1373 de 13/06/2025 "APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION REHABILITACION FACHADAS 2025" - SEGRA 889647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1438853H

Ayuntamiento de Monzón; tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPH del extracto de la convocatoria o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Monzón, a fecha de firma electrónica

**FIRMADO: EL ALCALDE
ANTE MI, LA SECRETARIA GENERAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ALEA LKWZ JN4Y HDLZ

Resolución Nº 1373 de 13/06/2025 "APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION REHABILITACION FACHADAS 2025" - SEGRA 889647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

ANEXO

« CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FOMENTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN. ANUALIDAD 2025.

1º.- BASES REGULADORAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal para el fomento de la rehabilitación de fachadas en el término municipal de Monzón, la cual ha sido recientemente modificada y cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 25 de abril de 2025.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones para fomentar la rehabilitación de fachadas en las edificaciones del Término Municipal de Monzón, según lo especificado en el planeamiento vigente, incluidos los núcleos de población de Selgua y Conchel, tienen como finalidad la de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes.

Pertencen al ámbito de aplicación de la ordenanza:

- *Las edificaciones sitas en la zonificación de Casco Antiguo y las construcciones incluidas en el Catálogo según lo especificado en el planeamiento vigente en el Término , municipal de Monzón incluidos los núcleos de Selgua y Conchel.*
- *El resto de edificaciones sitas en las demás zonificaciones del término municipal de Monzón, siempre que las mismas estén erigidas antes de 1990.*
- *Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que sirvan para el soterramiento y o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los / ámbitos de la ciudad .*

En concreto las actuaciones subvencionables serán las siguientes:

- *Rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.*
- *Adecuación y/o pintado de medianeras.*
- *Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.*
- *Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas. etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.

- *Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos de la ciudad*

No se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

- *Actuaciones solicitadas y autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de estas ayudas, salvo que se trate de actuaciones ejecutadas en la anualidad anterior a la convocatoria, es decir, pudiendo incluir actuaciones ejecutadas en 2024.*
- *En ningún caso se subvencionará la obra de nueva planta.*
- *No gozarán de subvención alguna los edificios fuera de ordenación, de manera específica los que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planeamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en licencias de carácter provisional.*

2º.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La financiación es por cuenta del Ayuntamiento de Monzón, destinándose a tal efecto VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), operando esta como cuantía total máxima a conceder; cantidad que se halla consignada en el presupuesto del ejercicio económico 2025 con cargo a la siguiente:

Partida presupuestaria: 2025-1522-77004: «Subvenciones Plan de Fachadas»: 20.000 €.

3º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento simplificado selectivo único.

4º REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios los siguientes:

- *Los propietarios de edificios completos.*
- *Los propietarios de viviendas actuando individualmente.*
- *Las comunidades de vecinos.*
- *Los arrendatarios.*
- *En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidos como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendamientos de edificio.*

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas que concurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

5º.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Urbanismo. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- *Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades, que se definen en esta convocatoria.*

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano de concesión ya que, al tratarse de un procedimiento simplificado, en el que no hay criterios de valoración para la designación de la cuantía de la subvención, no es necesario el Comité de Técnicos

A la vista del expediente y del informe tanto del órgano instructor con el conforme de la Secretaria y la Fiscalización de la Intervención el órgano de contratación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- La cuantía específica de la subvención.*
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.*

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 5 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones. Dicho trámite podrá omitirse sino se utilizan más documentación acreditativa de la que consta en el expediente para la propuesta definitiva

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, si lo hubiere, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

6º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

*El plazo de presentación de las solicitudes (incluida la justificación de la actuación) de obtención de subvenciones dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación anexa, **será hasta el 30 noviembre de 2025.***

Al ser personas físicas los solicitantes podrán optar por solicitar la subvención vía presencial ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón, sito en las Oficinas del Servicios de Atención al Ciudadano en la Plaza Mayor nº 4 de Monzón, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, pueden optar por presentarlo vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón, siendo esta forma de presentación obligatoria para las Comunidades de Propietarios conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que se debe acompañar



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

a la misma, se realizará a través del trámite **Subvenciones** que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón y a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>

7º.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Las subvenciones podrán ser solicitadas, una vez hayan finalizado las obras, solicitando la ayuda en la anualidad de la convocatoria, pudiendo incluir actuaciones ejecutadas en la anualidad anterior a la convocatoria.

No se podrá solicitar la subvención en dos anualidades, salvo que no se haya alcanzado el importe máximo de ayuda por inmueble. Estas obras deberán haberse ejecutado dentro del plazo previsto en la Licencia o sus prórrogas legales.

Las solicitudes las resolverá el órgano municipal competente previo informe de la Intervención Municipal y de los Servicios Técnicos Municipales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Instancia-Solicitud (Anexo I A)** que estará disponible para su descarga en el trámite de Subvenciones, como se determinaba anteriormente. Dicho Anexo deberá ir firmado electrónicamente por el solicitante. O para el caso de personas físicas dicho Anexo se les podrá facilitar en el Servicio de Atención al Ciudadano junto con la Convocatoria. A la misma se acompañará:
- Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF si se trata de una Comunidad de Propietarios, o Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso, como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
 - Certificación Final de Obra, en su caso.
 - Licencia de obras.
 - Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.
 - Facturas y Justificantes de pago
 - Datos bancarios, número de cuenta y titular de la misma
 - Ficha de tercero
- B) Igualmente en el Anexo I A) se incluirá la: Declaración responsable, acreditativa de que la persona física o jurídica no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas**, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que esta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- C) Por último en el Anexo I A) se incluirá la: Declaración responsable, acreditativa de las ayudas concedidas** a estas personas ya sean físicas o jurídicas por otras Administraciones o



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2024 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón supere el coste de las actividades referidas (todo ello con excepción de las ayudas que pueda otorgar el Ayuntamiento de Monzón dentro del Plan del Área de Rehabilitación Urbana para el ejercicio 2024, siempre y cuando no supere todo el coste de las actividades subvencionadas por las dos convocatorias).

D) Anexo I B): Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

8º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competirá al órgano instructor unipersonal, quien podrá requerir la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

9º.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE REPARTO

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación y/o pintado de fachadas será de hasta el 50% del coste total de la actuación, IVA no incluido, con un límite máximo de ayudas de 4.500 euros.

En el caso de edificios catalogados con Grado de Protección Integral o Estructural, o cuando así lo determine expresamente la Comisión de Urbanismo, podrán concederse ayudas superiores con carácter excepcional, hasta un máximo del 80% del coste total de la actuación, siendo el importe concreto a determinar en cada caso.

Los recursos totales destinados a estas ayudas estarán sujetos a la consignación establecida en los presupuestos municipales de cada ejercicio. El Ayuntamiento asignará dichos recursos a las solicitudes admitidas que obtengan mayor puntuación en base a los siguientes criterios, hasta agotar el crédito disponible:

1. **Actuaciones en edificios catalogados** (máximo 20 puntos):
 - Adecuación integral: 20 puntos
 - Adecuación parcial: 10 puntos
2. **Actuaciones en edificios incluidos en el Casco Antiguo** (máximo 20 puntos):
 - Adecuación integral: 20 puntos
 - Adecuación parcial: 10 puntos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025

3. **Actuaciones en edificios con gran presencia en la ciudad** (máximo 20 puntos):

- Visibles desde vía de nivel primario: 20 puntos
- Visibles desde vía de nivel básico: 18 puntos
- Con frente a vía de nivel secundario: 10 puntos
- Ubicados en otras vías: 8 puntos
(Según visibilidad urbana y jerarquía vial conforme al P.G.O.U.)

4. **Antigüedad del edificio como indicador de necesidad de conservación** (máximo 20 puntos):

- Construido antes de 1950: 20 puntos
- Entre 1951 y 1960: 15 puntos
- Entre 1961 y 1970: 10 puntos
- Entre 1971 y 1980: 7 puntos
- Entre 1981 y 1990: 5 puntos

5. **Importe de la inversión justificada** (máximo 20 puntos):

- Más de 40.000 € por inmueble: 20 puntos
- Entre 30.001 y 40.000 €: 15 puntos
- Entre 20.001 y 30.000 €: 10 puntos
- Entre 10.001 y 20.000 €: 7 puntos
- Menos de 10.000 €: 5 puntos

6. **Otras actuaciones complementarias** (máximo 5 puntos):

- Ejecución de soterramiento de cableado: 5 puntos

En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad aquellas actuaciones realizadas sobre edificios catalogados o situados dentro del ámbito del Casco Antiguo.

Siempre y cuando cumplan todas las condiciones y justificaciones determinadas en la convocatoria, y las actuaciones entren dentro del objeto de la misma, al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva pero simplificado, no existirán criterios de valoración, concediendo las citadas subvenciones por orden de solicitud, siendo la cuantía subvencionable el 50% de la inversión de la actuación a realizar en la fachada con una cuantía máxima subvencionable de 4.500 €.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Aceptar la subvención concedida.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

2.- *Comprometerse a promover la difusión de los trabajos de rehabilitación como impulsor de la renovación urbana.*

3.- *Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.*

11º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN DEL SILENCIO.

*El plazo máximo para la resolución y su notificación será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, es decir, **a partir del 1 de diciembre de 2025.***

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12º.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13º.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento administrativo.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en:

- *La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón a la que se accede desde la web www.monzon.es o con la URL <http://sedeelectronica.monzon.es>, en la opción del menú "Consulta de sus trámites".*
- *La Carpeta Ciudadana, URL <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.*

Para acceder a la misma necesitará disponer del certificado electrónico del representante.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón. (<https://monzon.sedipualba.es/>)

Asimismo se puede notificar, en el caso de personas físicas a través de las determinaciones señaladas en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de la LPAC.

14º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

De conformidad con lo previsto en la LGS cuando las subvenciones se conceden posteriormente a la realización de la actuación subvencionada, no requerirán otra justificación que la acreditación anterior de los requisitos y documentación justificativa del gasto efectuado (tales como facturas selladas y



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

firmadas por profesional y justificantes de pago bancarios), sin perjuicio de los controles que a posteriori pudieran llevarse a cabo.

15º.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la subvención concedida.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Serán causas de reintegro las reguladas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*

17.- PROTECCIÓN DE DATOS.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1438853H

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades. En este sentido, hemos incluido en el Anexo I de la presente unas casillas de marcación para que usted no dé permiso para enviarle comunicaciones informativas a través de medios electrónicos.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley. No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla y eliminarla una finalizada nuestra relación, en el caso de que ello se legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE MONZON

PLAZA MAYOR 4, CP 22400 MONZON (Huesca)

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: generiz@audidat.com.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
13/06/2025



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ALEA LKWZ JN4Y HDLZ

Resolución Nº 1373 de 13/06/2025 "APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION REHABILITACION FACHADAS 2025" - SEGRA 889647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

ANEXO I A)

SOLICITUD SUBVENCIÓN FOMENTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN. ANUALIDAD 2025.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025

Datos de identificación de la subvención			
SECCIÓN GESTORA:			
CONCEJALÍA DE URBANISMO			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:		
Convocatoria:	Nº BOPH	Fecha BOPH	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección electrónicas a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades. 			





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ VELA
13/06/2025

- Fotocopia compulsada de la tarjeta del CIF si se trata de una Comunidad de Propietarios, o Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso, como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificación Final de Obra, en casos necesarios,
- Licencia de obras.
- Documentación acreditativa de la antigüedad del edificio, en viviendas fuera de la zonificación Casco antiguo.
- Facturas y justificantes de pago.
- Datos Bancarios, número de cuenta y titular de la misma.
- Ficha de Terceros.

Consiento el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento. Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme

Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Monzón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

- Que dicha persona física o persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no están incursos en ninguno de los "supuestos de incompatibilidad" previstos en la:
 - . Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
 - . Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025



NIF: P2221800B

Urbanismo

Expediente 1438853H



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMIJ. VELA
13/06/2025

Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2025 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Monzón, Concejalía de Políticas de Igualdad supera el coste de las actividades referidas.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Monzón pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi consentimiento expreso (marcar con una X) para que dicho Ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ALEA LKWZ JN4Y HDLZ

Resolución Nº 1373 de 13/06/2025 "APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION REHABILITACION FACHADAS 2025" - SEGRA 889647

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

ANEXO I B)

DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

D/Dña.....con DNI nº....., en representación de....., con N.I.F..... al objeto de participar en la Convocatoria para la concesión de subvenciones de fomento de rehabilitación de fachadas en el término municipal de Monzón, anualidad 2025, tramitado por el Ayuntamiento de Monzón.

Y, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concurrencia competitiva arriba referenciado, **DECLARO:**

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
13/06/2025

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)»



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
13/06/2025

